



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20169923195

Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 003- 2019-MDMCH

Miguel Checa, 17 de Enero de 2019.

VISTO: en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2019, la carta presentada por los señores Raúl Sáenz Sandoval, Verónica Goicochea Saavedra, y Willian C. Chiroque Palomino, Presidente, Secretaria y Tesorero del Comité Pro Bienestar y Desarrollo de la Urbanización Popular *26 de enero* del C.P Jibito, recepcionada en mesa de partes con Registro N° 074 de fecha 09-01-19, en la cual solicitan apoyo económico para afrontar gastos logísticos por celebración de aniversario de la Urbanización y el Informe N°003-2019-MDMCH- Ppto, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto que alcanza la disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, la propuesta que alcance el Pleno.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27860, de reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la carta presentada por los señores Raúl Sáenz Sandoval, Verónica Goicochea Saavedra, y Willian C. Chiroque Palomino, Presidente, Secretaria y Tesorero del Comité Pro Bienestar y Desarrollo de la Urbanización Popular *26 de enero* del C.P Jibito, recepcionada en mesa de partes con Registro N° 074 de fecha 09-01-19, en la cual solicitan apoyo económico para afrontar gastos logísticos por celebración de aniversario de la Urbanización y la propuesta que alcance el Pleno.

Que, con Informe N°003-2019-MDMCH- Ppto, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiendo Gerencia Municipal solicitado emitir informe de cobertura presupuestal con respecto al apoyo económico solicitado por los dirigentes para celebrar el aniversario de la Urbanización Popular *26 de enero* de Jibito, alcanza la disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, en donde sugiere se le apoye con S/.500.00 que serían asignados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del clasificador 2.5, y recomienda se requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas se pronuncie respecto a la disponibilidad financiera y elevado al Pleno del Concejo, el Señor Alcalde propuso al Pleno del Concejo.

...////



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20160923125

...//// VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°003-2019-MDMCH.

Que, cabe precisar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que "Solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad".

Que, siendo necesario atender petitorios de esta índole por relacionarse con el aspecto social de la comunidad, la actual gestión municipal siempre apoya este tipo de peticiones en la medida de las posibilidades económicas de la Municipalidad, de acuerdo a informes u opiniones de las áreas técnicas y conociendo la realidad económica de los moradores, de conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad.

Que, los integrantes del Pleno emiten sus opiniones basándose en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifestando que este pedido del titular del pliego está sustentado. De conformidad con los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

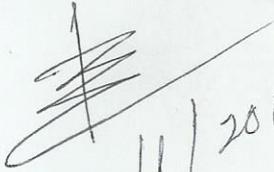
ARTICULO PRIMERO: Apoyar con una partida de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), al Comité Pro Bienestar y Desarrollo Urbanización *26 de Enero*, del Centro Poblado de Jibito, los cuáles serán destinados para afrontar gastos logísticos para el aniversario de dicha Institución, el cual se sustenta con los documentos indicados anexos a la solicitud, y las opiniones de las Áreas Técnicas, Gerencia Municipal y Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, que el giro salga a nombre del Sr. Raúl Sáenz Sandoval, con DNI N°03656123, Presidente de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento del presente Acuerdo a los integrantes del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Planeamiento, Presupuesto y a las demás Áreas correspondientes el cumplimiento de la presente disposición para el trámite que corresponda, y comunicar a la parte interesada.

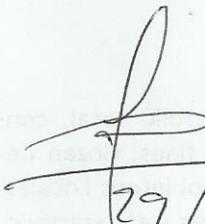
Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.

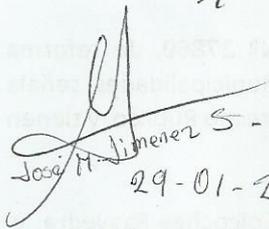

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejias Jimenez
ALCALDE

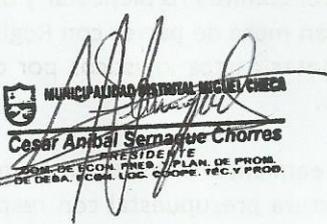
Recibido


29/11/2019
10:42


29/11/2019
10:44


29/01/19
10:30 am


José M. Jimenez S.-
29-01-2019.


MUNICIPALIDAD CENTRAL MIGUEL CHICA
Cesar Anibal Sarmiento Chorro
PRESIDENTE
COM. DE ECON. FINEC. Y PLAN. DE PROM.
DE DESA. Y COM. LOC. COOPE. TEC. Y PROD.





4.23 m
22-10-19

Que caso preciso que el numeral 012 del artículo 53º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27211, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 204-1913-FF, establece que "Será por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, excluyéndose para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto la cual, a su vez, y el presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional respectivo. En el caso de los Centros Regionales y Sociedades Regionales, sujeción se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante acuerdo de Consejo Regional o provincial, según favorezca de la Oficina de Presupuesto o la que sea mayor en la entidad."

Que siendo necesario atender peticiones de este tipo por relacionarse con el aspecto social de la comunidad, la actual gerencia regional siempre surge este tipo de solicitudes en la medida de las posibilidades económicas de la institución, de acuerdo a informes y solicitudes de los técnicos y especialistas de las diferentes direcciones de la institución, de conformidad con los considerandos expuestos en los informes que son sometidos por la Oficina de Municipalidades N° 21271 al Consejo Municipal por la institución.

Que los integrantes del grupo en el que se encuentran sus miembros, en la Ley N° 27211, Ley General de Municipalidades, manifestando que este pedido del titular del grupo está sustentado. De conformidad con los considerandos expuestos en uso de las atribuciones que son conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 21271 al Consejo Municipal por la institución.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar con una partida de \$ 50000 (quinientos y 000/100 Soles) el Comité Pro Gestión y Desarrollo Urbanización "La de Frente" del Centro Poblado de Iteño, para la compra de materiales para el taller de capacitación para el desarrollo urbano, el cual se realizará con los técnicos y especialistas anexos a la institución y los técnicos de las Oficinas Técnicas, de Planeación Municipal y de Gestión Municipal y Presupuesto, que el grupo califica y conforma del Sr. Abelardo Sánchez con DNI N° 0155213, Presidente de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento a la Dirección Asesora de Asesorías del Consejo Municipal, Gerencia Municipal, Presupuesto, para que se le informe a las diferentes áreas competentes el cumplimiento de la presente disposición para el trámite de los recursos y cumplir a la parte indicada.

Compañeros, registros, Cómputos y Archivos

Gerencia Municipal
Cusco
Micaela Bustos
ACUERDO